

SUBVENCIONES PARA LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (E4)

ÓRGANO EMISOR	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
NORMATIVA	<p>Resolución de 23 de diciembre de 2.011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E 4 +, para el año 2012. [BOPA nº 6 de 10 de enero de 2012]</p> <p>Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4). [BOPA n 297 de 27 de diciembre de 2011]</p> <p>Resolución de 21 de octubre de 2008, Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), para la definición y puesta en marcha del Plan de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012(E4). [BOPA nº 255 de 3 de noviembre de 2008]</p>
OBJETO	Concesión de subvenciones dentro del ámbito del Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para actuaciones en el ámbito de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4).
BENEFICIARIOS	Empresas privadas, incluyendo Empresas de Servicios Energéticos (ESE),comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, personas físicas e instituciones sin ánimo de lucro.
PLANES SUBVENCIONABLES	A. Acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4+) , para los siguientes planes: Acciones de de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+) en proyectos de utilización y sustitución racional de fuentes de energía en industria, el transporte, los servicios y edificios . Se subvencionarán gastos efectuados con posterioridad al 1 de enero de 2012, debiendo justificarse las actuaciones objeto de ayuda con anterioridad al 1 de octubre de 2012.
INVERSIONES SUBVENCIONABLES	<p>Será subvencionable aquella parte de la inversión en bienes tangibles y servicios que sea imprescindible para alcanzar los objetivos energéticos previstos en la actuación.</p> <p>No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios cuando este sea deducible. b) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión. c) Las inversiones en equipos usados. d) Los gastos de adquisición de terrenos. e) Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular.
CUANTÍA	<p>Se determinará para cada apartado, y de acuerdo con los criterios de la Comisión de Valoración y los definidos en el Convenio de Colaboración para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4).</p> <p>En todo caso, el importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, de otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.</p>

TRAMITACIÓN	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO Plaza España 1, Bajo 33007 Oviedo DESCARGAR FORMULARIOS
PLAZO	HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2012

A- ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

A.1- MEDIDAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL

ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>A.1.1. - Auditorias energéticas en empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas que integran el sector transformación de la energía, a fin de determinar el potencial ahorro de energía en las mismas</p> <p>A.1.2. Programa de ayudas públicas para Industrias: Sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia, o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2 en empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía</p>
BENEFICIARIOS	<p>A.1.1.: Empresas incluídas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía y Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el sector industrial.</p> <p>A.1.2.: Empresas incluídas en el sector industria, con la excepción de la industria extractiva energética, la agrupación de la actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.</p>
CUANTÍA	<p>A.1.1.Hasta el 75% del coste de la auditoria energética, con un máximo de 22.500,00 €</p> <p>A.1.2.Equipos e instalaciones de Proceso: la cuantía máxima será del 22 % del coste subvencionable con un máximo de 200.000 euros. Para la renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía. La cuantía máxima será del 30 % del coste subvencionable.</p>

A.2- MEDIDAS EN EL SECTOR TRANSPORTE

<p>ACCIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p>A.2.1. Conducción eficiente de turismos, y vehículos industriales de menos de 3.500 Kg de MMA, mediante cursos de corta duración dirigidos a conductores o a profesores de autoescuela y a formadores profesionales.</p> <p>A.2.2. Conducción eficiente de autobuses o camiones, mediante cursos de corta duración dirigidos a conductores.</p> <p>A-2.3. Renovación de flotas de transportes : mediante la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.</p> <p>A-2.4. Renovación del parque automovilístico de vehículos: adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga y llenado.</p> <p>A-2.5. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos: tanto vinculada (flotas de empresas y particulares) como de uso pñubico (promoción privada o pública)</p> <p>A-2.6. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo: en sustitución del transporte motorizado para los desplazamientos hacia y desde el trabajo y para su introducción en flotas de reparto.</p> <p>A-2.7. Experiencia piloto de actuaciones relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible: previa presentación de un estudio de movilidad..</p>
<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>A.2.1. Conducción eficiente de turismos y vehículos industriales: Empresas privadas cuya actividad sea la formación de conductores.</p> <p>A.2.2. Conducción Eficiente de autobuses o camiones: Empresas privadas cuya actividad sea la formación de conductores .</p> <p>A.2.3. Renovación de flotas de transporte: Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>A.2.4. Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos: Empresas y particulares o entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>A.2.5. Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos: Particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas.</p> <p>A.2.6. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo: Empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro que previamente hayan negociado y acordado con sus trabajadores el uso de la bicicleta eléctrica.</p> <p>A.2.7. Experiencia piloto de actuaciones relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible: Empresas privadas.</p>

CUANTÍA

- **Aplicación A-2.1:** Cuantía máxima subvencionable por conductor de turismo formado será de 80,00 € (125€ en el caso de formadores)
- **Aplicación A-2.2:** La cuantía máxima de la subvención será de 300 € por conductor formado perteneciente a la Administración Pública (o que presten servicios para la misma) y de 240 € por conductor formado de flotas privadas.
- **Aplicación A-2.3:** •Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: máximo de 50.000,00 euros . •Vehículos alimentados y material móvil por gas natural y gases licuados del petróleo: máximo de 12.000 € por vehículo. •Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000€. •Estaciones de llenado o recarga de servicio público general: •GLP y gas natural 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000€; •hidrógeno 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000€
- **Aplicación A-2.4:** Vehículos de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: hasta 7.000€. •Vehículos turismo híbridos Full Hybrid: hasta 2.300€. •Vehículos turismo híbridos Mild Hybrid: hasta 2.000€. •Motocicletas eléctricas híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: hasta 750 € por unidad. •Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo o transformaciones a GLP en un plazo inferior a 3 meses desde la matriculación: hasta 1.200€ por vehículo. •Transformación a GLP: hasta un máximo de 450,00 euros por vehículo. •Estaciones de llenado o recarga de servicio público general: •GLP y gas natural 30% con un máximo de 60.000€; •Hidrógeno 30% con un máximo de 100.000€. •Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €. •No se podrá superar en ningún caso el 15% del precio de mercado del vehículo.
- **Aplicación A-2.5:** °Puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas: Hasta el 30 % con máximos de: •1.200 € para potencias inferiores a 40 kW. •15.000 € para potencias mayores a 40 kW. •15.000 € para sistemas centralizados de control y gestión de los sistemas de puntos de recarga. •Puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y /o comunitarias: Hasta 40% con un máximo de 200 € por punto. °Puntos de recarga de uso público:Hasta el 40 % con máximos de: •1.600 € para punto de recarga cubierto con potencia inferior a 40 kW. ■2.600 € para punto de recarga en la vía pública con potencia inferior a 40 kW. •20.000 € para punto de recarga rápida con potencia igual o mayor de 40 kW. •24.000 € para estación de sustitución de baterías. •20.000 € para sistemas centralizados de control y gestión de los sistemas de puntos de recarga. •Para campañas de comunicación de redes de recarga de uso público: 6.000€
- **Aplicación A-2.6:** La ayuda máxima por bici/triciclo será del 40% del PVP con un máximo de 500 €.
- **Aplicación A-2.7:** La ayuda máxima será del 60% siendo el coste máximo subvencionable de 200.000€. En el caso del estudio previo, el coste máximo subvencionable será de 100.000 €..

A.3- MEDIDAS EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN

<p>ACCIONES SUBVENCIONABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> •A-3.1. Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios ya existentes, pertenecientes al sector terciario, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica con el fin de conseguir una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio. •A-3.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios ya existentes que se renuevan, de forma que cumplan al menos con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía anual al menos en un 20%. •A-3.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de los edificios ya existentes, que se renuevan, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía. •A-3.4. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética (clases A y B).
<p>BENEFICIARIOS</p>	<p>A.3.1. Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios: Empresas privadas y empresas de servicios energéticos.</p> <p>A.3.2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes: Empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos,particulares y entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>A.3.3.Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos, particulares y entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>A-3.4. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética : Empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro y particulares..</p>

CUANTÍA

•Aplicación A-3.1: Rehabilitación de la envolvente térmica de edificios.

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% con un máximo de 300.000 €.
- Para edificios que deseen alcanzar una calificación energética de B será del 27%
- Para edificios que deseen alcanzar una calificación energética de A será del 35 %
- Para la realización de la auditoria energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida, la cuantía máxima será del 75%.

•Aplicación A-3.2:

- Con carácter general hasta el 22% del coste subvencionable
- Hasta el 27% para edificios de clase energética B.
- Hasta el 35% para edificios de clase energética A.
- Hasta el 75% de la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida.
- Para sustitución de calefacción eléctrica con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases:
- Instalaciones individuales: Hasta un 35%.
- Instalaciones colectivas: en función del número de usuarios hasta un 40%.

•Aplicación A-3.3:

- Con carácter general hasta el 22% del coste subvencionable, con un máximo de 10.000,00 euros por edificio de viviendas en bloque y 50.000,00 euros por edificio destinado a otros usos no vivienda.
- Hasta el 27% para edificios de clase energética B.
- Hasta el 35% para edificios de clase energética A.
- Hasta el 75% de la realización de la auditoría energética previa o inspección energética.

•Aplicación A-3.4:

- Para viviendas unifamiliares de nueva construcción: hasta 30€/m2 para clase B y 50€/m2 para clase A.
- Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción: hasta 20€/m2 para clase B y 35€/m2 para clase A.
- Para edificios destinados a otros usos: hasta 15€/m2 para clase B y 30€/m2 para clase A.
- Para ingeniería requerida para la calificación energética: hasta el 75% A-4. Sector Agricultura y Pesca..

A.4- MEDIDAS EN EL SECTOR DE AGRICULTURA	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	Realización de Auditorías Energética en Explotaciones agrarias e implantación de medidas propuestas en las auditorías energéticas realizadas.
BENEFICIARIOS	Empresas privadas
CUANTÍA	Hasta el 20% del coste subvencionable de la inversión para medidas que mejoren la eficiencia energética general y hasta un 40% para la mejora de los sistemas de iluminación artificial. Las auditorías se subvencionan hasta el 75% con un máximo de 8.000€.
A.5- MEDIDAS EN EL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	<p>A-5.1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones: Analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.</p> <p>A-5.2. Desarrollo del potencial de cogeneración: desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.</p> <p>A-5.3. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia: promocionar la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kW_e e instalar una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas.</p>
BENEFICIARIOS	<p>A .5.1: Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>A.5.2. y A.5.3.: Empresas privadas, Empresas de Servicios Energéticos y entidades sin ánimo de lucro.</p>
CUANTÍA	<p>A-5.1: Hasta el 75% del coste del estudio con un máximo de 11.250€</p> <p>A-5.2: Hasta el 10% del coste subvencionable, en función de la potencia instalada y de la tecnología empleada con un máximo de 200.000€.</p> <p>A-5.3: La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración.</p>
A.6- MEDIDAS EN EL SECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	A.6.1. Renovación instalaciones de alumbrado público exterior de propiedad privada existentes, aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética pertenecientes al sector de la empresa privada.
BENEFICIARIOS	Empresas privadas y Entidades sin ánimo de lucro.
CUANTÍA	La ayuda máxima según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40%.